

segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente, cuyo valor neto patrimonial asciende a 131.890.061 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Segundo.-Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a dicho impuesto, siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Tercero.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.-P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, Jose Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

2633 ORDEN de 12 de febrero de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

| Producto | Partida arancelaria | Pesetas Tm neta |
|----------|---------------------|---|
| Centeno. | 10.02.B | Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10 |
| Cebada. | 10.03.B | Contado: 603 Mes en curso: 603 Marzo: 1.079 Abril: 1.363 |
| Avena. | 10.04.B | Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10 |
| Maíz. | 10.05.B.II | Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 873 |
| Mijo. | 10.07.B | Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10 |
| Sorgo. | 10.07.C.II | Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 2.573 Abril: 2.974 |
| Alpiste. | 10.07.D.1 | Contado: 10 Mes en curso: 10 Marzo: 10 Abril: 10 |

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

2634 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de febrero de 1985

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 180,562 | 181,014 |
| 1 dólar canadiense | 134,862 | 135,199 |
| 1 franco francés | 18,056 | 18,101 |
| 1 libra esterlina | 197,715 | 198,210 |
| 1 libra irlandesa | 171,714 | 172,144 |
| 1 franco suizo | 64,750 | 64,912 |
| 100 francos belgas | 274,515 | 275,202 |
| 1 marco alemán | 55,095 | 55,233 |
| 100 liras italianas | 8,966 | 8,988 |
| 1 florin holandés | 48,685 | 48,807 |
| 1 corona sueca | 19,453 | 19,502 |
| 1 corona danesa | 15,428 | 15,467 |
| 1 corona noruega | 19,161 | 19,209 |
| 1 marco finlandés | 26,452 | 26,518 |
| 100 chelines austriacos | 784,370 | 786,334 |
| 100 escudos portugueses | 99,813 | 100,063 |
| 100 yens japoneses | 68,799 | 68,971 |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2635 ORDEN de 16 de enero de 1985 por la que se aprueba el plan de estudios de la especialidad de «Equipos Electrónicos» en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de la Escuela Universitaria Politécnica de Villanueva y Geltrú, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona, en solicitud de aprobación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, en la especialidad de «Equipos Electrónicos», de la Escuela Universitaria Politécnica de Villanueva y Geltrú, dependiente de la mencionada Universidad;

Considerando que esta propuesta se atiene a las directrices marcadas en la Orden ministerial de fecha 16 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 24), que ha sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Barcelona, y visto el dictamen favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades con fecha 19 de septiembre de 1984,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se aprueba el plan de estudios de la especialidad «Equipos Electrónicos» en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de la Escuela Universitaria Politécnica de Villanueva y Geltrú, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona, quedando estructurado de la forma que se indica en anexo adjunto a esta Orden.